

CONTRATO No. CN-JUR-271/2023

CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. LUIS EDUARDO SANCHEZ MUÑOZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PRD"**, Y POR LA OTRA, **"COMERCIALIZADORA LOGÍSTICA DEL SIGLO, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. EL APODERADO LEGAL DE "EL PRD":

- I.1 Que su poderdante es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral (INE), y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que tiene facultades para celebrar el presente contrato en nombre y representación de su poderdante, según consta en el Instrumento Número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaría número 160, de la Ciudad de México, mismas que no le han sido revocadas a la fecha.
- I.3 Que, de acuerdo a las necesidades, de su poderdante requiere adquirir insumos de cafetería por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **"EL PROVEEDOR"** para tales efectos.
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización del INE, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como domicilio de su poderdante el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. LA APODERADA LEGAL DE "EL PROVEEDOR":

- II.1 Que su poderdante es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida, como lo acredita con la Escritura Pública número [REDACTED] Volumen [REDACTED] de fecha dos de julio de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Doctor en Derecho Jorge Mateo Cobos López Rivera, Notario Interino, actuando en el Protocolo de la Notaría número Veintitrés del Estado de México, de la que es Titular la Maestra en Derecho Flor Alejandra Kiwan Altamirano, con Residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, [REDACTED]

d

R

CONTRATO No. CN-JUR-271/2023

Estado de México; Inscrita en el Registro Público de Comercio del Gobierno del Estado de México, bajo el folio número [REDACTED] con fecha 27 de julio de 2021.

- II.2 Que, cuenta con poderes suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su poderdante en los términos del mismo, lo que acredita con la escritura pública referida en el párrafo que antecede, manifestando que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna, y se identifica con Credencial para votar, expedida a su favor por el INE, clave de elector [REDACTED]
- II.3 Que, conoce los requerimientos de "EL PRD" objeto del presente contrato, y que su poderdante cuenta con los elementos necesarios para suministrarlos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con la experiencia, con capacidad jurídica para contratar y no existe impedimento alguno para obligar a su poderdante en términos de presente instrumento.
- II.4 Que, su poderdante conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del INE, aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.5 Que, para el cumplimiento de las obligaciones que le marcan las distintas leyes fiscales, su representada se encuentra debidamente dada de alta en el Registro Federal de Contribuyentes con la Clave [REDACTED]
- II.6 Que, acredita la inscripción de su poderdante en el Registro Nacional de Proveedores del INE, con la Constancia de Registro RNP número [REDACTED]
- II.7 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como domicilio de su poderdante el ubicado en [REDACTED]

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL PROVEEDOR se obliga al suministro de insumos de cafetería, para uso de la Dirección Nacional Ejecutiva, en el cumplimiento de sus funciones en este Instituto Político, conforme a cotización de fecha 27 de septiembre de 2023, misma que forma parte integral del presente contrato.

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN. El monto de la operación objeto del presente contrato es por la cantidad de

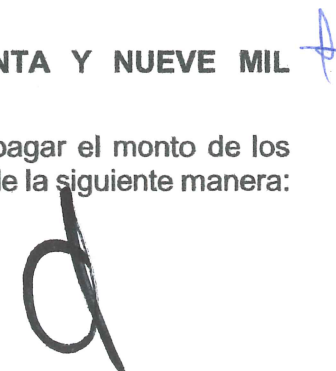
1.- \$43,659.95 (Cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 95/100 M.N.), de insumos, que no causan IVA, y

2.- \$22,630.09 (Veintidós mil seiscientos treinta pesos 09/100 M.N) más el 16% de impuesto al valor agregado (IVA) equivalente a \$3,620.81 (Tres mil seiscientos veinte pesos 81/100 M.N.); de insumos que causan IVA.

Lo que hace un importe total a pagar de **\$69,910.85 (SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DÍEZ PESOS 85/100 M.N.)**.

TERCERA. - FECHA Y FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el monto de los bienes objeto de este contrato en dos exhibiciones que se efectuarán de la siguiente manera:

A



CONTRATO No. CN-JUR-271/2023

- 1er. Pago a más tardar el día 13 de octubre de 2023, por un monto de \$43,659.95 (Cuarenta y tres mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 95/100 M.N.) sin incluir IVA.
- 2do. Pago a más tardar el día 31 de octubre de 2023, por un monto de \$26,250.90 (Veintiséis mil doscientos cincuenta pesos 90/100 M.N.) con IVA incluido.

“LAS PARTES” partes convienen en que cada pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, mismo que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales; una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será del 29 de septiembre de 2023 al 30 de enero de 2024.

QUINTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. “EL PROVEEDOR” deberá realizar el suministro de los insumos objeto del presente contrato, conforme le sean requeridos mensualmente de octubre a diciembre del año en curso, en las oficinas de “EL PRD” ubicadas en Avenida Benjamín Franklin, número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SEXTA. - SUPERVISIÓN DE LOS INSUMOS. “EL PRD” tendrá en todo momento, la facultad de verificar directamente si “EL PROVEEDOR” cumplió con la entrega de los insumos objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones a que se refiere la cotización anexa, derivadas del mismo, y comunicará por escrito las cuestiones que estime pertinentes en relación con los términos convenidos y con las modificaciones que en su caso correspondan

SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

Ninguna de “LAS PARTES” será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

La falta de previsión, negligencia o impericia técnica de “EL PROVEEDOR”, que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. - RESCISIÓN. “EL PRD”, podrá rescindir el presente contrato, cuando “EL PROVEEDOR” incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, convenidas en la cotización anexa y en los términos y condiciones de este contrato.

“LAS PARTES” convienen expresamente, para que la rescisión opere de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial, bastará que así lo comunique por escrito “EL PRD” a “EL PROVEEDOR”, expresando la fecha en la que el contrato quedará rescindido para todos los efectos legales a que haya lugar, sin responsabilidad alguna para “EL PRD”.

NOVENA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL. “EL PRD” podrá suspender temporalmente en cualquier momento el presente contrato, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, previa notificación a “EL PROVEEDOR” por escrito.

CONTRATO No. CN-JUR-271/2023

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL PRD" en caso de así convenir a sus intereses, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PROVEEDOR", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto los bienes suministrados hasta a la fecha en que se dé la terminación.

DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE LOS INSUMOS. "EL PROVEEDOR" conviene en responder de la calidad de los insumos y materiales como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil Vigente en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENA CONVENCIONAL. "LAS PARTES" acuerdan, cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR", el suministro se realice con atraso y/o incumpla con el inicio de las entregas, considerando para esta determinación, las entregas mensuales, estará obligada a pagar como pena convencional a "EL PRD" el 30% del monto máximo de los bienes contratados.

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones, derivadas del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA CUARTA. - INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce que el suministro de bienes objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD", así como que "EL PROVEEDOR" es el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución de lo pactado en el presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "EL PRD", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus empleados o trabajadores, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo, seguridad social, civil, mercantil o penal.

DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. "EL PRD" podrá solicitar el incremento de insumos acordados originalmente; para ello "EL PRD" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR", el cual lo suministrará en las mismas condiciones de precio, pactadas originalmente.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio, previo acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR". Se obliga a suministrar los insumos pactados, conforme a la las características y especificaciones establecidas en el presente contrato, asimismo, se obliga a actuar en todo momento con la debida diligencia profesional, observando lo previsto en todas las leyes, reglamentos y ordenamientos que sean aplicables a este acuerdo de voluntades y a los servicios prestados conforme al mismo

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR". Se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto de este contrato.

CONTRATO No. CN-JUR-271/2023

Toda documentación e información que se proporcionen **"LAS PARTES"** deberá ser guardada en confidencialidad, por lo que ninguna de ellas podrá divulgarla o transmitirla a persona alguna sin el previo consentimiento de la otra parte. No se considerará violación a la presente estipulación el hecho de que se transmitan a su propio personal, al cual deben exigir la misma confidencialidad con respecto a terceros.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá usar la documentación e información proporcionada por **"EL PRD"** para el único fin de cumplir las obligaciones derivadas del contrato que se celebra y no podrá revelarla a terceros sin la previa autorización por escrito de **"EL PRD"** en los términos que se señalan en esta cláusula.

DÉCIMA OCTAVA. - FISCALIZACIÓN. **"EL PROVEEDOR"** acepta coadyuvar con **"EL PRD"** a efecto de dar cumplimiento al Reglamento de Fiscalización emitido por el Consejo General del INE, en solventar las posibles observaciones por parte de la autoridad electoral, derivadas de la celebración de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. - EROGACIONES POR PARTE DE "EL PROVEEDOR". Todos los gastos que haga por adquisición de equipo de cómputo, amortización, viáticos, adquisición de materiales, útiles, artículos, impuestos, uniformes y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y por ningún motivo podrán ser repercutidos a **"EL PRD"**.

VIGÉSIMA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder ante **"EL PRD"**, por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de las obligaciones objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LOS MEDIOS DE CONTACTO. **"LAS PARTES"** de manera voluntaria aceptan como medio de comunicación válida y legal, en modo de contacto, generación, aceptación de instrucciones, así como de notificación personal, sin que con esta última se viole derecho constitucional alguno, los correos electrónicos siguientes:

Para **"EL PRD"**: juridico.nacional.prd@gmail.com

Para **"EL PROVEEDOR"** 

Dichas notificaciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean recibidos, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación, deberá dar constancia de recibido por ese mismo medio para los efectos legales a que haya lugar.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. **"LAS PARTES"** convienen en que este contrato se regirá por la legislación de derecho común aplicable en la Ciudad de México e igualmente, por el carácter público de **"EL PRD"**, será aplicable la legislación nacional en materia de partidos políticos, Reglamento de Fiscalización emitido por el INE, así como toda aquella normatividad derivada de las anteriores aplicable a los partidos políticos en materia de contratación de bienes y servicios.

VIGÉSIMA TERCERA- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del Gerente Administrativo: Nombre, rubrica y firma. De la persona moral: Escritura, Libro, folio mercantil, número de Póliza, RFC, RNP, correo electrónico, teléfono, domicilio, nombre, firma y rubrica de la Apoderada Legal".

CONTRATO No. CN-JUR-271/2023

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

POR "EL PRD"

POR "EL PROVEEDOR"

**LIC. LUIS EDUARDO SANCHEZ MUÑOZ
APODERADO LEGAL**

**APODERADA LEGAL DE
COMERCIALIZADORA LOGÍSTICA DEL
SIGLO, S.A. DE C.V.**

POR LA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

**LIC. MÓNICA PAMELA VALERO DE LA VEGA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN**



Ciudad de México a 27 de Septiembre del 2023

Partido de la Revolución Democrática - PRD
Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros

Conforme al requerimiento manifestado, nos permitimos hacer llegar a usted la información referente a la cotización de los siguientes productos:

| Productos Sin IVA | | | | | |
|-------------------|---|-------|------|-----------------|--------------------|
| NO. | DESCRIPCIÓN | U.M. | CANT | UNITARIO | SUBTOTAL |
| 1 | Azúcar Estándar | Kilo | 30 | \$46.78 | \$1,403.40 |
| 2 | Café de grano para cafetera normal | Kilo | 35 | \$402.93 | \$14,102.55 |
| 3 | Coffee Mate líquida de diferentes sabores | Pieza | 20 | \$81.56 | \$1,631.20 |
| 4 | Galletas Marian Majestic de 1.5kg | Caja | 60 | \$393.94 | \$23,636.40 |
| 5 | Lata de agua mineral de 355ml | Pieza | 110 | \$26.24 | \$2,886.40 |
| | | | | Subtotal | \$43,659.95 |

Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve Pesos 95/100 M.N.

| Productos con IVA | | | | | |
|-------------------|---|-------|------|-----------------|---------------------|
| NO. | DESCRIPCIÓN | U.M. | CANT | UNITARIO | SUBTOTAL |
| 1 | Lata de refresco Coca Cola de Dieta 355ml | Pieza | 120 | \$26.68 | \$3,201.60 |
| 2 | Lata de refresco Coca Cola Sin Azúcar 355ml | Pieza | 120 | \$25.46 | \$3,055.20 |
| 3 | Lata de refresco Coca Cola Regular 355ml | Pieza | 260 | \$28.33 | \$7,365.80 |
| 4 | Lata de refresco de sabores 355ml | Pieza | 140 | \$25.35 | \$3,549.00 |
| 6 | Pañuelos desechables Kleenex | Caja | 40 | \$67.24 | \$2,689.60 |
| 7 | Air Wick Touch of Luxury | Pieza | 5 | \$178.19 | \$890.95 |
| 8 | Aromatizante glade repuestos de aromas | Pieza | 18 | \$104.33 | \$1,877.94 |
| | | | | Subtotal | \$ 22,630.09 |
| | | | | IVA | \$ 3,620.81 |
| | | | | Total | \$ 26,250.90 |

Veintiséis Mil Doscientos Cincuenta Pesos 90/100 M.N.

| NO. | DESCRIPCIÓN | SUBTOTAL |
|-----|-------------------|-------------|
| 1 | Productos sin IVA | \$43,659.95 |
| 2 | Productos con IVA | \$22,630.09 |

COMERCIALIZADORA LOGISTICA DEL SIGLO

RFC: [REDACTED]

CORREO ELECTRONICO [REDACTED]

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Instrumento y libro. Del Gerente Administrativo: Nombre, rubrica y firma. De la persona moral: Escritura, Libro, folio mercantil, número de Póliza, RFC, RNP, correo electrónico, teléfono, domicilio, nombre, firma y rubrica de la Apoderada Legal".



| NO. | DESCRIPCIÓN | SUBTOTAL |
|-----|-------------|--------------------|
| | Subtotal | \$66,290.04 |
| | IVA | \$3,620.81 |
| | Total | \$69,910.85 |

Condiciones Comerciales:

- Fecha de entrega: los productos se entregarán mensualmente de acuerdo a los requerimientos del partido, hasta completar la totalidad de la compra
- Lugar de entrega: En las instalaciones del cliente, ubicado en Av. Benjamín Franklin 84, Col. Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, CP 11800, CDMX
- Condiciones de Pago: Pago de contado a más tardar a los 5 días del ingreso de la factura
- Vigencia de la Propuesta: 10 días naturales

